

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dentro del presente proceso, se condenó en costas a la parte demandada, fijando como agencias en derecho la suma de \$4.700.000, por lo que, se procede de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

<u>Concepto</u>	<u>Valor</u>
Agencias en derecho	\$4.700.000,00
Total	\$4.700.000.00

SON: CUATRO MILLONES SETESCIENTOS MIL PESOS MCTE.

Rafael Antonio Manzano Paipa
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	76001-3103-017-2022-00289-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Pedro Nel Duque Aristizábal

REVISADA la liquidación de costas que antecede, practicada por Secretaría, el Juzgado, por ministerio de la ley, impartirá su aprobación en todas sus partes, conforme lo dispone el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

DISPONE:

APROBAR en todas sus partes, la liquidación de costas realizada por la secretaría de este Despacho, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON RICARDO VASQUEZ GÓMEZ
JUEZ

048

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 045 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 03 de mayo de 2024

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario